

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

Anexo I Resolución 463/09 - Res. 529/09 - Decreto 617/97 - AGRO

(Confeccionar uno por establecimiento)

ANEXO I

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Empresa: _____ **CUIT:** _____ **Contrato:** _____
Nombre Establecimiento: _____ **N° de Establecimiento:** _____
CIU Rev. 3: _____
Domicilio Establecimiento: _____
C.P.A.: _____ **Localidad:** _____ **Provincia:** _____
Coordenadas : Lat: _____ **Lng:** _____
Cantidad de Trabajadores, Producción: _____ **Administración:** _____ **Superficie Establecimiento:** _____

ANEXO I PLANILLA A

LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS (Resolución SRT 415/02)

DESCRIPCIÓN	SI	DESCRIPCIÓN	SI
4 AMINNOBIFENILO		RADON-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO	
ARSÉNICO Y SUS COMPUESTOS		SILICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)	
AMIANTO (ASBESTO)		TALCO CONTENIENDO FIBRAS ASBESTIFORMES	
BENCENO		ALQUITRANES	
BENCIDINA		ASFALTOS	
BERILIO Y SUS COMPUESTOS		HOLLIN	
CLOROMETIL METIL ETHER, GRADO TÉCNICO EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ETHER		ACEITES MINERALES (NO TRATADOS O LIGERAMENTE TRATADOS)	
CADMIO Y COMPUESTOS		ALCOHOL ISOPROPILICO (MANUFACTURADO POR EL MÉTODO DE LOS ÁCIDOS FUERTES)	
CLORURO DE VINILO		AURAMINA, MANUFACTURA DE	
CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS		HEMATITA, MINERIA DE PROFUNDIDAD CON EXPOSICIÓN AL RADON	
BETA NAFTILAMINA / 2-NAFTILAMINA		MAGENTA, MANUFACTURA DE	
ÓXIDO DE ETILENO			
GAS MOSTAZA			
NIQUEL Y SUS COMPUESTOS			

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P.yC. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

ANEXO I PLANILLA B - DIFENILOS POLICLORADOS Marcas registradas y sinónimos (Resolución SRT 497/03)

Definilo Policlorados	SI	Definilo Policlorados	SI	Definilo Policlorados	SI	Definilo Policlorados	SI	Definilo Policlorados	SI
Acelor		Chlorinol		EEC 18		MCS 1489		Pyraclor	
Adkarel		Chlorobiphenyl		Elaol		Montar		Pyralene	
ALC		Chlorodiphenyl		Electrophenyl		Nepolin		Pyranol	
Apirolio		Chlorphen		Elemex		No Flamol		Pyroclor	
Apirorio		Chorextol		Elinol		NoFlamol		Pyronol	
Arochlor		Chorinol		Eucarel		NonFlamol		Saf kuhl	
Arochlors		Chorinol		Fenchlor		Orophene		Saf kohl	
Aroclor		Clophen		Fenclor		PCB		Santosol	
Aroclors		Clophenharz		Fenocloro		PCB's		Santotherm	
Arubren		Cloresil		Gilotherm		PCBs		Santotherm	
Asbestol		Clorinal		Hydol		Pheaoclor		Sentavac	
ASK		Clorphen		Hyrol		Phenochlor		Solvol	
Askael		Decachlorodiphenyl		Hyvol		Phenoclor		Sorol	
Askarel		Delor		Inclor		Plastivar		Soval	
Auxol		Diaclor		Inerteen		Polychlorinated Biphenyl		Sovol	
Bakola		Dicolor		Inertenn		Polychlorinated Biphenyls		Sovtol	
Biphenyl, Chlorinated		Diconal		Kanechlor		Polychlorinated Diphenyl		Terphenychlore	
Chlophen		Diphenyl, Chlorinated		Kaneclor		Polychlorinated Diphenyls		Therminol	
Chloretol		DK		Kennechlor		Polychlorobipheny		Terminol	
Chlorextol		Duconal		Kenneclor		Polychlorodipheny		Turbinol	
Chlorinated Biphenyl		Dykanol		Leromoll		Prodelec			
Chlorinated Diphenyl		Educarel		Magvar		Pydraul			

ANEXO I PLANILLA C - SUSTANCIAS QUIMICAS A DECLARAR

SUSTANCIA	Cantidad umbral (toneladas)	SI	SUSTANCIA	Cantidad umbral (toneladas)	SI
Nitrato de amonio	350.000		Oxido de etileno	5.000	
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y o sus sales	1.000		Oxido de propileno	5.000	
			Metanol	500.000	
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y o sus sales	0.100		4,4 metilen bis (2 cloroanilinas) y o sus sales en forma pulverulentas	0.010	
Bromo	20.000		Isocianato de metilo	0.150	
Cloro	10.000		Oxígeno	200.000	
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1.000		Diisocianato de tolueno	10.000	
			Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0.300	
			Trihidruro de arsénico (arsina)	0.200	
			Trihidruro de fósforo (fosfina)	0.200	
Etilenimina	10.000		Dicloruro de azufre	1.000	
Flúor	10.000		Trióxido de azufre	15.000	
Formaldehido (concentración 90 por 100)	5.000		Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD	0.001	
Hidrógeno	5.000				
Acido clorhídrico (gas licuado)	25.000		4. Aminodifenilo y o sus sales, Bencidina y o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica	0.001	
Alquilos de plomo	5.000				
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50.000				
Acetileno	5.000		Naftas y otros cortes livianos	5000.000	

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores. La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (D617)							
Número de CUIT del Propietario:				Código Establecimiento:		Código Postal Argentino:	
N°	EMPERESAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización	NORMATIVA VIGENTE	
SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO							
1	¿Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?					Art. 5 Dec. 617/97	
2	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental y los objetivos de prevención de riesgos, establecidos en la legislación vigente?					Art. 5 Dec. 617/97	
SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO							
3	¿Dispone del Servicio de Medicina del trabajo?					Art. 5 Dec. 617/97	
4	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental, ejecutando acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad?					Art. 5 Dec. 617/97	
5	¿Se realizan los exámenes médicos periódicos?.					Res. SRT 43/97 y 54/98	
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO							
6	¿Se encuentra afiliada a una A.R.T.?					Cap. VIII Art. 27 Ley 24.557	
7	¿Exhibe constancias de visita?					Art. 19 Dec. 170/96	
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR							
8	¿Ha aplicado los criterios de prevención para evitar eventos dañosos en el trabajo desarrollando una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes?:					Art. 1, Anexo I, Dto. 617/97	
9	Identificando, evaluando y eliminando los factores de riesgo existentes en su establecimiento.					Art. 1 inc. a) Dec. 617/97	
10	Priorizando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales a partir de la minimización de los riesgos en la fuente.					Art. 1 inc. b) Dec. 617/97	
11	Proveyendo elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando tareas en su establecimiento.					Art. 1 inc. c) Dec. 617/97	
12	Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan en su establecimiento.					Art. 1 inc. d) Dec. 617/97	Art. 9 k) Ley 19587
13	Llevando a cabo un programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.					Art. 1 inc. e) Dec. 617/97	
14	Instrumentando las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa.					Art. 1 inc. f) Dec. 617/97	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA							
15	¿Se han arbitrado los medios necesarios a fin de proveer el agua potable necesaria a los trabajadores?					Art. 4 Dec. 617/97	
16	¿Se han instrumentado las acciones necesarias a fin de que la vivienda provista por el empleador, se mantenga libre de malezas a su alrededor y se encuentren controladas las fuentes de riesgos eléctricos, y de incendios, así como la posibilidad de derrumbes?					Art. 5 Dec. 617/97	
17	¿Se han construido, instalado y provisto sanitarios adecuados para los trabajadores?					Art. 8 inc. a) Ley 19587	
18	¿Se han mantenido en buen estado de uso, conservación y funcionamiento las instalaciones sanitarias?					Art. 9 inc. d) Ley 19587	
19	¿Se ha provisto un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos de venta libre, de acuerdo al riesgo a que esté expuesto el trabajador?					Art. 6 Dec. 617/97	Art. 9 i) Ley 19587
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISION.							
20	¿Cumplen las máquinas, herramientas, equipos, productos, repuestos, accesorios y demás útiles de trabajo con los siguientes requisitos?						
21	Estar diseñados y contruidos minimizando los riesgos que puedan generar.					Art. 7 inc. a) Dec. 617/97	
22	En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión, salientes (como pasadores o tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que los trabajadores, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento.					Art. 7 inc. b) Dec. 617/97	
23	En caso de poseer extremos de los ejes de transmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro, o deberán ser redondeados en caso contrario.					Art. 7 inc. c) Dec. 617/97	

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

24	En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, estar protegidos o cubiertos.					Art. 7 inc. d) Dec. 617/97	
25	La zona de recorrido de los contrapesos, péndulos u otros mecanismos oscilantes, deberá estar protegida por medio de un cerramiento.					Art. 7 inc. e) Dec. 617/97	
26	Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntaria y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento, escritas en castellano, de acuerdo con la normativa vigente.					Art. 7 inc. f) Dec. 617/97	
27	¿Se encuentran equipadas las máquinas con medios adecuados de acceso inmediato y visible, para que el operador pueda detenerla rápidamente en caso de urgencia?					Art. 8 Dec. 617/97	
28	¿Reñen las maquinarias y los puestos de mando o de conducción los siguientes requisitos?:						
29	Ser de fácil y seguro acceso.					Art. 9 inc. a) Dec. 617/97	
30	Estar provistos de barreras, barandillas u otros medios de protección similares, cuando razones de seguridad así lo exijan.					Art. 9 inc. b) Dec. 617/97	
31	Permitir al conductor una visibilidad suficiente que garantice seguridad para manejar la máquina.					Art. 9 inc. c) Dec. 617/97	
32	Estar provistos de asientos cuando el desarrollo de la tarea así lo permita.					Art. 9 inc. d) Dec. 617/97	
33	En caso que la tarea requiera trabajar de pie, se debe contemplar una plataforma horizontal que permita disponer de espacio adecuado para el apoyo firme y seguro del trabajador.					Art. 9 inc. e) Dec. 617/97	
34	Estar acondicionados de forma tal que minimice las consecuencias nocivas de las condiciones climáticas desfavorables, de las vibraciones y de los demás agentes de riesgo a que esté expuesto el trabajador.					Art. 9 inc. f) Dec. 617/97	
35	¿Se procede a la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de alguna parte de una máquina, motor o mecanismo de transmisión que no estén eficazmente protegidos, mientras se encuentren, en movimiento?					Art. 10 Dec. 617/97	
36	¿Cumplimentan los tractores y maquinarias automotrices las siguientes condiciones?:						
37	Poseer un sistema de frenos capaz de detener su desplazamiento, aún en extremas condiciones de carga máxima.					Art. 11 inc. a) Dec. 617/97	
38	Poseer, en el caso de los primeros, guardabarros en las ruedas traseras que protejan al conductor, en el supuesto de no contar con cabina.					Art. 11 inc. b) Dec. 617/97	
39	Poseer chavetas, provistas de pasadores o seguros u otro dispositivo que impida el desenganche accidental de acoples o remolques.					Art. 11 inc. c) Dec. 617/97	
40	Poseer una resistencia equivalente o superior a su carga máxima en las chavetas, seguros, pasadores y enganches.					Art. 11 inc. d) Dec. 617/97	
41	Poseer estructura de protección capaz de resistir el peso total del equipo, cuando exista la posibilidad de vuelco, ya sea por las características del terreno o por la naturaleza de las actividades.					Art. 11 inc. e) Dec. 617/97	
42	Poseer escalera y pasamanos u otro mecanismo que asegure el fácil acceso, cuando fuese necesario.					Art. 11 inc. f) Dec. 617/97	
43	Poseer señalización de los riesgos y colores de seguridad como elementos valiosos en la prevención de accidentes.					Art. 11 inc. g) Dec. 617/97	
44	Poseer cinturón de seguridad, luces de circulación para trabajo nocturno, y espejo retrovisor.					Art. 11 inc. h) Dec. 617/97	
45	¿Se encuentran en marcha, los motores a combustión interna en lugares que no cuenten con una salida de gases hacia el exterior y donde no existe una adecuada renovación de aire del local?					Art. 12 Dec. 617/97	
46	¿La salida de los escapes de los motores a combustión interna evacua los gases a la mayor altura posible y están provistos de arrestallamas, cuando existe riesgo de incendio?					Art. 12 Dec. 617/97	
47	¿Proporciona el empleador a los trabajadores las herramientas en buen estado de conservación, cantidad y tipo adecuados para el desarrollo de la tarea encomendada?					Art. 13 Dec. 617/97	
48	¿Además las herramientas cumplen con los siguientes requisitos?:						
49	Estar diseñadas y construidas de forma tal que garanticen el uso, traslado y manipulación seguros de las mismas.					Art. 13 inc. a) Dec. 617/97	
50	Los mangos de toda herramienta cortante deben estar provistos de una protección que impida el deslizamiento de la mano hacia la hoja de corte o, en su defecto, estar diseñadas para impedirlo .					Art. 13 inc. b) Dec. 617/97	
51	Las herramientas accionadas por energía eléctrica deben garantizar, que al ser utilizadas, no presenten riesgos de electrocución para los usuarios.					Art. 13 inc. c) Dec. 617/97	
52	Las motosierras o sierras de cadena para la tala de árboles deben poseer dispositivos de seguridad, defensas para las manos, frenos de cadena y cadena bien afilada.					Art. 13 inc. d) Dec. 617/97	
	CONTAMINANTES	SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

53	¿Se arbitran los medios necesarios para minimizar los efectos nocivos que produzcan a los trabajadores, los procesos que se desarrollen en el lugar de trabajo, la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles, contaminantes biológicos o emanaciones de cualquier tipo?					Art. 14 Dec. 617/97	
54	¿Se han adoptado los niveles permisibles para los siguientes contaminantes físicos y químicos?						
55	Carga Térmica					Art. 15 a) Dec. 617/97	Anexo II, Cap. 8 Dec. 351/79
56	Ambientales					Art. 15 inc. b) Dec. 617/97	Art. 61, Cap. 9, Anexo I y III, Dec. 351/79 y Res.
57	Iluminación					Art. 15 inc. c) Dec. 617/97	Anexo IV, Cap. Tablas 1, 2, 3 y 4 del Dec. 351/79
58	Nivel Sonoro					Art. 15 inc. d) Dec. 617/97	Anexo V, Cap. 13 Tablas 1, 2 y 3, Dec. 351/79
59	¿Se utilizan solamente los productos agroquímicos cuyo uso está permitido por la Autoridad Competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma, para su empleo?					Art. 16 Dec. 617/97	
RIESGOS ELÉCTRICOS		SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
60	¿Cumplen las instalaciones eléctricas con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina? (Es de aplicación supletoria la normativa establecida por el ENRE).					Art. 18 Dec. 617/97	Art. 9 d) Ley 19587
61	¿Cuentan los equipos eléctricos con conexión a tierra instalada conforme a la normativa aplicable según el Art.18, Dec 617/97?					Art. 19 Dec. 617/97	
62	¿Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipos o de instalación eléctrica son realizados exclusivamente por personal capacitado y debidamente autorizado por el empleador para su ejecución?					Art. 20 Dec. 617/97	Art. 9 k) Ley 19587
63	¿Existen procedimientos de trabajo seguro sobre instalaciones eléctricas en el que consten operaciones de corte y restauración de energía?					Art. 20 inc. a) y b) Dec. 617/97	
64	En sectores con presencia de concentraciones de polvos vegetales o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones, ¿los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, son de materiales para atmósferas explosivas?					Art. 21 Dec. 617/97	
65	¿Están convenientemente aislados los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico? ¿Están protegidos y aislados contra la lluvia los materiales eléctricos que requieran estar expuestos a la intemperie?					Art. 22 Dec. 617/97	
66	¿La tensión de seguridad en las cercas eléctricas es la estipulada por el ENRE?					Art. 23 Dec. 617/97	
MANEJO DE MATERIALES		SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
67	¿Se procede, en las operaciones de manejo manual de materiales, de acuerdo con lo siguiente?:						
68	Reemplazando, en donde las condiciones de trabajo así lo permita, el manejo manual por la utilización de elementos auxiliares para el transporte de cargas.					Art. 24 inc. a) Dec. 617/97	
69	Informando al personal de las técnicas correctas para el levantamiento y manejo de materiales en forma manual.					Art. 24 inc. b) Dec. 617/97	
70	Proporcionando al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas.					Art. 24 inc. c) Dec. 617/97	
SILOS		SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
71	¿Reúnen los silos las siguientes condiciones?:						
72	Estar montados sobre bases apropiadas para su uso y construidos de forma tal que garanticen la resistencia a las cargas que tengan que soportar y los apoyos protegidos contra impactos accidentales, en áreas de circulación vehicular.					Art. 25 inc. a) Dec. 617/97	
73	Contar con guardahombres en las escaleras exteriores verticales de acceso, a partir de los DOS (2) metros de altura.					Art. 25 inc. b) Dec. 617/97	
74	Estar protegidas las aberturas, a fin de evitar caídas de los trabajadores.					Art. 25 Dec. 617/97	
75	¿Se cumplen con los siguientes requisitos para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos?:						

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

76	Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.					Art. 26 inc. a) Dec. 617/97	
77	Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.					Art. 26 inc. b) Dec. 617/97	
78	Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad y "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.					Art. 26 inc. c)	
79	Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad.					Art. 26 inc. d) Dec. 617/97	
80	Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.					Art. 26 inc. e) Dec. 617/97	
81	No destrabar ni demoler las bóvedas que se formen por compactación o humedad del material almacenado dentro de un silo o galpón, ubicándose debajo o encima de las bóvedas.					Art. 26 inc. f) Dec. 617/97	
82	¿Se asegura la estabilidad de las estibas de bolsas, a fin de evitar posibles desplazamientos y lesiones a los trabajadores?					Art. 27 Dec. 617/97	
	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
83	¿Se almacenan los productos agroquímicos junto con productos inflamables? ¿Se utilizan materiales no combustibles para la construcción de los depósitos de almacenamiento, ya sea de productos inflamables o agroquímicos?. ¿Es suficiente la ventilación e iluminación para controlar los riesgos existentes?.					Art. 28 Dec. 617/97	
84	¿Se toman los siguientes recaudos durante la quema de rastrojos para asegurar su control?, contemplando:						
85	La no realización de quemas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes.					Art. 29 inc. a) Dec. 617/97	
86	La realización previa de los cortafuegos pertinentes.					Art. 29 inc. b) Dec. 617/97	
87	La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego.					Art. 29 inc. c) Dec. 617/97	
88	¿Se emplean artefactos de iluminación antideflagrantes en las cercanías de materiales combustibles y donde se produzcan o acumulen polvos de igual característica?					Art. 30 Dec. 617/97	
89	¿Se controlan regularmente los acopios de materiales que produzcan fermentación y elevación de la temperatura?					Art. 31 Dec. 617/97	
90	¿Cuentan las instalaciones y/o lugares de trabajo con la cantidad necesaria de matafuegos y/u otros sistemas de extinción, según las características y áreas de riesgo a proteger, la carga de fuego existente, las clases de fuegos involucrados y la distancia a recorrer para alcanzarlos?					Art. 32 Dec. 617/97	
91	¿Se ha prohibido la instalación y uso de elementos de calefacción fijos o portátiles, eléctricos o a gas, en aquellos recintos donde exista peligro de explosión o incendio?					Art. 33 Dec. 617/97	
	VEHÍCULOS	SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
92	¿Cumplen los vehículos utilizados para el transporte de los trabajadores, dentro de los establecimientos, con las siguientes exigencias mínimas?:						
93	Los parabrisas y demás vidrios que formen parte de la carrocería deberán ser de seguridad y permitir una buena visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.					Art. 34 inc. a) Dec. 617/97	
94	Los frenos deben ser eficaces en función a la carga que en ellos se ha de transportar y deben tener un freno de mano en buen estado.					Art. 34 inc. b) Dec. 617/97	
95	Deben poseer barandas laterales y traseras completas con una altura mínima de 1,50 m, bancos y escalera que permitan el acceso o descenso de los trabajadores.					Art. 34 inc. c) Dec. 617/97	
96	Los trabajadores se transportarán en forma separada de la carga. Asimismo, los trabajadores no podrán estar de pie o sentados en un lugar del vehículo que no haya sido destinado a tal fin, ni podrán pasarse desde o hacia un vehículo en movimiento.					Art. 34 inc. d) Dec. 617/97	
97	Ningún vehículo debe aprovisionarse de combustible con el motor en funcionamiento.					Art. 34 inc. e) Dec. 617/97	
98	Los conductores deben poseer el registro habilitante correspondiente.					Art. 34 inc. f) Dec. 617/97	
	EXPLOTACIÓN FORESTAL	SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
99	¿Se cumplen los siguientes requisitos antes de comenzar los trabajos de desmonte o la tala de árboles?:						
100	Prever algún tipo de vigilancia o la presencia de algún responsable que imparta indicaciones.					Art. 35 inc. a) Dec. 617/97	
101	Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol.					Art. 35 inc. b) Dec. 617/97	
102	Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados.					Art. 35 inc. c) Dec. 617/97	

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

103	¿Se permite el ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada de alguna persona ajena a los trabajos? Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad.						Art. 36 Dec. 617/97	
104	¿Reúnen las motosierras las siguientes condiciones en las operaciones de volteo o desrame?:							
105	Estar bien afiladas.						Art. 37 inc. a) Dec. 617/97	
106	Poseer embrague en buen estado de funcionamiento.						Art. 37 inc. b) Dec. 617/97	
107	Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria, (freno de cadena).						Art. 37 inc. c) Dec. 617/97	
108	Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior).						Art. 37 inc. d) Dec. 617/97	
109	Poseer una funda protectora rígida para su traslado.						Art. 37 inc. e) Dec. 617/97	
110	¿Están los operadores de motosierra de cadena, equipados con los siguientes elementos de protección personal?:							
111	Casco de seguridad.						Art. 38 inc. a) Dec. 617/97	
112	Protector visual tipo malla de acero.						Art. 38 inc. b) Dec. 617/97	
113	Protectores auditivos.						Art. 38 inc. c) Dec. 617/97	
114	Guantes.						Art. 38 inc. d) Dec. 617/97	
115	Pantalones anticorte.						Art. 38 inc. e) Dec. 617/97	
116	Calzado de seguridad.						Art. 38 inc. f) Dec. 617/97	
117	¿Recibieron instrucción y entrenamiento los operadores de motosierra de cadena sobre los siguientes aspectos de correcta utilización?:							
118	Sistemas de seguridad del equipo.						Art. 39 inc. a) Dec. 617/97	
119	Posición de los pies durante el corte.						Art. 39 inc. b) Dec. 617/97	
120	Uso del equipamiento de protección personal.						Art. 39 inc. c) Dec. 617/97	
121	Carga del tanque de combustible de la motosierra.						Art. 39 inc. d) Dec. 617/97	
122	Accionamiento del arranque del motor.						Art. 39 inc. e) Dec. 617/97	
123	Formas de corte según tipo y estado del árbol.						Art. 39 inc. f) Dec. 617/97	
124	Para las labores de poda o desrame, el empleador debe proporcionar los siguientes elementos mínimos de trabajo y protección:							
125	Escaleras adecuadas.						Art. 40 inc. a) Dec. 617/97	
126	Trepadores.						Art. 40 inc. b) Dec. 617/97	
127	Casco con barbijo.						Art. 40 inc. c) Dec. 617/97	
128	Protector visual.						Art. 40 inc. d) Dec. 617/97	
129	Guantes de puño largo.						Art. 40 inc. e) Dec. 617/97	
130	Cinturón de seguridad.						Art. 40 inc. f) Dec. 617/97	
131	Protección de lona para las piernas.						Art. 40 inc. g) Dec. 617/97	
132	Calzado de seguridad.						Art. 40 inc. h) Dec. 617/97	
133	¿Se han fijado o posicionado para evitar que rueden, los árboles o troncos caídos cuando existe pendiente?						Art. 42 Dec. 617/97	
134	¿Se encuentran programados los sistemas de arrastre y transporte de troncos y ejecutados de tal forma que no generen riesgo para la seguridad personal?						Art. 43 Dec. 617/97	
	ANIMALES	SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización			
135	¿Se encuentran aisladas las viviendas de los trabajadores de los galpones de cría, boxes o establos con presencia de animales?						Art. 44 Dec. 617/97	
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales?						Art. 45 Dec. 617/97	
137	Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal?						Art. 46 Dec. 617/97	
138	¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis?							
139	a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos.						Art. 47 inc. a) Dec. 617/97	
140	b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones.						Art. 47 inc. b) Dec. 617/97	
141	Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia.						Art. 47 inc. c) Dec. 617/97	

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

142	Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador.					Art. 47 inc. d) Dec. 617/97	
CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES		SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
143	¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos?					Art. 48 Dec. 617/97	
144	¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:						
145	Identificación de los riesgos y su impacto en la salud.					Art. 49 inc. a) Dec. 617/97	
146	Normas de procedimiento para el uso y manipuleo de materiales, maquinarias, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos por el desempeño de la tarea encomendada.					Art. 49 inc. b) Dec. 617/97	
147	Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador esté expuesto así lo amerite.					Art. 49 inc. c) Dec. 617/97	
148	¿Se ha brindado capacitación a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado?.					Art. 50 Dec. 617/97	
REGISTROS		SI	NO	No Aplica	Fecha Regularización		
149	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?						
150	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?						
151	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?						

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
(<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>)

N° LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

EN EL CASO DE ENCOMENDARTAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS.

--	--	--

DATODELOSPROFESIONALESQUE PRESTANSERVICIODEHIGIENEYSEGURIDADENELTRABAJO,
MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

CARGO

H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo
M = Profesional de Medicina Laboral
R = Responsable de los datos del Formulario en caso de que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Higiene y Seguridad o Medicina Laboral

REPRESENTACIÓN

Representante Legal
Presidenta
Vicepresidente Gerente
General Director
General Administrador
General Otro

--

CUIT/CUIL/CUIP	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARGO: H / M / R	
REPRESENTACION	
PROPIO CONTRATADO	
TÍTULO HABILITANTE	
N° MATRÍCULA	
ENTIDAD QUE OTORGO EL TÍTULO HABILITANTE	

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA Y SELLO DEL
RESPONSABLE DE LOS
DATOS DECLARADOS

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL
RESPONSABLE DE HIGIENE Y
SEGURIDAD

REGISTRO DE ENTREGA A LATITUD SUR S.A. DE ANEXO I RES 463/09

RESPONSABILIDAD: El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel.

Firma y sello del
Responsable de los Datos
Declarados

Firma y sello del Responsable
de Higiene y Seguridad en el
Trabajo

Nota: La recepción no implica aceptación del contenido

Nota: Las presentes firmas rubrican los datos de los siguientes formularios: ANEXO1-PLANILLASA, ByC-Delegados Gremiales y ANEXO 1 Estado de cumplimiento a la normativa vigente (Dec. 911/96 o Dec. 351/79 o Dec. 617/96)